



REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL DEPARTAMENTO DE PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS

Aprobado por Consejo de Gobierno de 18 de diciembre de 2025

La entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario ha supuesto un nuevo marco normativo en el ámbito universitario para la mejora y actualización de las bases sobre las que desarrollar la autonomía universitaria contemplada en el artículo 27.10 de la Constitución española.

El artículo 45.2.a) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario incorporó, entre estas novedades, la necesidad de que el reglamento general de centros y estructuras fuera aprobado por el Claustro Universitario. En el caso de la Universitat Politècnica de València, el Reglamento general de los departamentos fue aprobado en sesión extraordinaria por el Claustro Universitario de 12 de junio de 2025 (BOUPV nº 2025/104, de 2 de julio).

El artículo 1 del citado reglamento general establece la posibilidad de que los departamentos puedan desarrollar aquellas materias no reguladas mediante un reglamento específico recogiendo las particularidades propias de cada una de ellas.

Atendiendo a ello, el Departamento de Proyectos Arquitectónicos siguiendo el procedimiento establecido en los artículos 26 y 27 del Reglamento general de los departamentos de la Universitat Politècnica de València presentó al Consejo de Gobierno propuesta de reglamento específico, el cual consta de 2 artículos y una disposición final.

La especificidad que propone el Departamento de Proyectos Arquitectónicos se centra en Las unidades docentes.

Se ha planteado una revisión partiendo del Reglamento que existía del año 2013 para adecuarlo a las condiciones presentes y futuras a medio plazo. Estos ajustes hacen referencia al número mínimo de profesorado con tiempo completo necesario para poder constituir una Unidad Docente (Art. 2.1), así como a la coordinación de la actividad docente asignada mínima, que correspondería al menos al Grado en Fundamentos de la Arquitectura y al Master Universitario en Arquitectura (GFA+MUARQ).

**Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.**

1. El presente reglamento establece y regula el funcionamiento y organización específico del Departamento de Proyectos Arquitectónicos.
2. En el ámbito del Departamento de Proyectos Arquitectónicos será de aplicación el reglamento general y, en lo no previsto en él, el presente reglamento. En caso de conflicto, se aplicará preferentemente el reglamento general.

Artículo 2. Unidades docentes.

1. Las Unidades docentes del Departamento deberán estar constituidas por un mínimo de 3 profesores o profesoras con vinculación permanente.
2. La función de la Unidad docente será la coordinación de las actividades docentes de, al menos, el título de Grado en Fundamentos de la Arquitectura y del Master Universitario en Arquitectura, y otras que se le asignen, procurando la optimización de la calidad y el orden de impartición de las asignaturas adscritas.

Disposición Derogatoria

Queda derogado el Reglamento del Departamento de Proyectos Arquitectónicos, aprobado por el Consejo de Gobierno en la sesión del 16 de enero de 2014 así como todas aquellas disposiciones del ámbito competencial del Departamento que contradigan el presente Reglamento.

Disposición Final. Entrada en vigor.

El presente reglamento entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universitat Politècnica de València.